



RESOLUCIÓN N° 085-2025-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 26 de junio de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 18, de fecha 18 de junio de 2025, respecto a la elección de Representantes de Docentes (Principal, Asociado y Auxiliar) ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0010-2024-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2024, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesorios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 159° del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 7° del Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el Comité Electoral Universitario, *“es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, sus fallos son inapelables”*.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 18, del 18 de junio de 2025, se puso en conocimiento que el artículo 34° del Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, ha establecido requisitos para ser candidatos como representantes de docentes a los órganos de gobierno, los siguientes:

(...) deberá presentar lo siguiente:

1. *Solicitud de inscripción, presentada por el personero general acreditado por la lista o agrupación a la que representa, la que será admitida si cumplen con los requisitos establecidos.*
2. *Copia simple de:*
 - a) *DNI.*
 - b) *Documento que certifique el grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y registrado por la SUNEDU.*
 - c) *Plan de gobierno de la lista.*
3. *Declaración jurada que acredite:*
 - a) *Ejercer docencia ordinaria en la categoría de docente principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco años en la categoría.*
 - b) *No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.*
 - c) *No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*
 - d) *En caso de declararse ganador deberá renunciar o solicitar licencia por el periodo que corresponda en otras instituciones de acuerdo a Ley, por ser cargo a dedicación exclusiva.*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Resolución N° 085-2025-UNHEVAL-CEU

5

e) *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. (...)*

Que, tras el análisis correspondiente, se ha evidenciado que los requisitos establecidos están dirigidos a estamentos en los cuales se exige, como condición, que el docente pertenezca a la categoría principal. Este criterio no se ajusta al presente proceso de elección de representantes docentes, ya que el mismo comprende a las tres categorías de docentes ordinarios: principal, asociado y auxiliar. En ese sentido, el Comité Electoral Universitario, ha acordado realizar las precisiones necesarias respecto a la presentación de listas de candidatos, estableciendo que deberán presentarse los siguientes documentos:

1. *Solicitud de inscripción, presentada por el personero general acreditado por la lista o agrupación a la que representa, la que será admitida si cumplen con los requisitos establecidos.*
2. *Plan de gobierno de la lista.*
3. *Declaración jurada que acredite:*
 - a. *Ejercer docencia ordinaria en la categoría en la que se presenta.*
 - b. *No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.*
 - c. *No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*
 - d. *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
 - e. *Haber obtenido el grado de magister o doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y registrado por la SUNEDU.*

Que, estando a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 0010-2024-UNHEVAL, que eligió a los docentes y estudiantes como miembros del Comité Electoral Universitario y, la Resolución N° 291-2024-UNHEVAL-CEU, de conformación de la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

1. **PRECISAR** que, para la inscripción de listas a Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, los candidatos docentes deberán presentar:
 1. *Solicitud de inscripción, presentada por el personero general acreditado por la lista o agrupación a la que representa, la que será admitida si cumplen con los requisitos establecidos.*
 2. *Plan de gobierno de la lista.*
 3. *Declaración jurada que acredite:*
 - a. *Ejercer docencia ordinaria en la categoría en la que se presenta*
 - b. *No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar reportado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.*
 - c. *No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*
 - d. *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



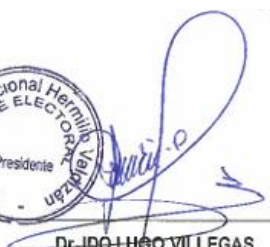
Resolución N° 085-2025-UNHEVAL-CEU

5

e. *Haber obtenido el grado de magister o doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y registrado por la SUNEDU.*

2. **NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos correspondientes para los fines convenientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. IDO LUGO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CEU


Dr. AGUSTIN RUFINO ROJAS FLORES
SECRETARIO DEL CEU

RAD/jgfv

DISTRIBUCION:

Rector/VRacad/VRInv //Facultad/CU/AU/SG/TRANSP./Archivo.